

Número 42.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Interventor General

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del viernes, día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, número 41, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

Acto seguido, por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local se exponen que desde la instauración de la nueva

aplicación informática no han podido consultar las actas que se traen a aprobación, ni la documentación de los expedientes incluidos en el Orden del Día.

El Sr. Secretario informa verbalmente que ya se ha dado traslado de este problema a los Servicios Informáticos de este Ayuntamiento, indicando que como consecuencia de la nueva incorporación de la aplicación Gestiona para la tramitación de expedientes, se debe de trasladar a esta empresa también con el fin que se de una solución definitiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado de estas incidencias a la empresa Gestiona, a través del Departamento de Nuevas Tecnologías, para que den una solución definitiva al problema planteado.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Decreto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario General del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED], contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial instada como consecuencia de caída en la vía pública y que da lugar al expediente [REDACTED], el cual tiene por desistida a la recurrente, declarando terminado el procedimiento, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

2.2.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2016, al punto 3º.1, desestimatorio de recurso de reposición formulado contra Acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2015, al punto 4º.1, por el que se le apercibía de multa coercitiva, en caso que no procediere a la ejecución de la orden de restitución de la legalidad urbanística derivada del expediente de Infracción Urbanística [REDACTED], la cual desestima el

recurso interpuesto e impone las costas procesales a la recurrente, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

El Sr. Secretario informa verbalmente que este expediente y todos los que se encuentran en estas mismas circunstancias deben seguirse la tramitación prevista para expedientes de restauración de la legalidad urbanística de acuerdo con la legislación.

2.3.- Escrito de la [REDACTED] agradeciendo la inestimable colaboración prestada en la celebración de los Actos y Cultos en honor a la Patrona.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de escrito de la [REDACTED] agradeciendo la inestimable colaboración prestada en la celebración de los Actos y Cultos en honor a la Patrona, la Virgen del Rosario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.4.- Comunicación de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, informando de la publicación en el BOJA del nuevo Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, informando de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de octubre de 2016, del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remitiendo una copia de mismo.

De igual modo informan que, según se recoge en la Disposición transitoria primera del mencionado Decreto: "Las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General".

El Sr. Secretario informa verbalmente que habrá que proceder conforme indica la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior y adaptar el Reglamento de Protección Civil o, en su caso, redactarlo y aprobarlo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se proceda conforme al informe del Sr. Secretario General.

2.5.- Comunicación de régimen interno de la Delegación de Deportes, para felicitar a deportistas roteños.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno que remite la Delegación de Deportes, para felicitar a los siguientes deportistas roteños:

- D. [REDACTED], por participar en la Copa de Andalucía de Fisicoculturismo y Fitness, consiguiendo el tercer puesto en la Categoría Men´s Physique.
- D. [REDACTED], proclamado Campeón IFBB de Andalucía en la categoría Senior hasta 80 kg. y Subcampeón Absoluto en el Campeonato de Andalucía de Culturismo y Fitness IFBB.
- D. [REDACTED], por conseguir el tercer puesto en el Campeonato de España de Fisicoculturismo en su categoría Senior hasta 85 kg.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacerles llegar su felicitación por los éxitos deportivos alcanzados.

2.6.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación provisional de la modificación y derogación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2017.

Se da cuenta por el Sr. Interventor de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210, de 4 de noviembre de 2016, página 12, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación provisional de la modificación y derogación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2017.

2.7.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 25 de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario.

Se da cuenta por el Sr. Interventor de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 208, de 2 de noviembre de 2016,

página 8, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 25 de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario.

2.8.- Expuesto del Sr. Secretario, en relación con la firma de documentos fuera de la jornada laboral.

Por el Sr. Secretario se expone que, habida cuenta del cambio de la aplicación para la firma electrónica y con el fin de poder continuar firmando en horario fuera de la jornada laboral, como venía haciendo hasta ahora, se procedió por parte de los informáticos a resetear el ordenador portátil de la Secretaría, informándosele por parte de los Técnicos del Departamento de Nuevas Tecnologías que estaba obsoleto, como consecuencia de la informatización de los expedientes instaurada por la empresa Gestiona y que no admitía determinados programas por no ser compatibles, siendo conveniente solucionar esta cuestión con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilización en la tramitación de los expedientes en los que se requiere un certificado y, en su caso, traslado del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcalde, acuerda se de traslado de ello al Departamento de Nuevas Tecnologías, para que se proceda a dar una solución a lo manifestado por el Sr. Secretario, y conseguir, como se venía haciendo hasta ahora, poder seguir firmando en cualquier momento.

2.9.- Expuesto del Sr. Alcalde en relación con la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local y Comisión Informativa General y Permanente.

El Sr. Alcalde expone que durante los próximos días 10 y 11 de noviembre estará ausente por motivos particulares, por lo que se aplazará la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, pasando a celebrarse el lunes siguiente, día 14 de noviembre, a las 10,30 horas.

Asimismo, informa que la Comisión Informativa pasará a celebrarse igualmente el lunes día 14 de noviembre, a las 9,00 horas.

Por otro lado, expone que se ha de convocar la Junta General de AREMSA, para ser celebrada el miércoles día 9 de noviembre a las 8,45 horas, así como el Consejo de Administración de AREMSA, para su celebración el lunes 14 de noviembre, a las 9,30 horas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello.

2.10.- Pésame a funcionario municipal por el fallecimiento de su madre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de la madre del funcionario municipal D. [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA PRORROGAR EL CONVENIO DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PRECOZ BAJO GUADALQUIVIR.

Por la Delegación de Participación Ciudadana se remite expediente completo para aprobar la prórroga del Convenio existente entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Padres del Centro de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir".

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que desde la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han mantenido diversas reuniones con la Asociación de Padres de Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir", a fin de suscribir Convenio de Colaboración con dicha Entidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico, que apueste por la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que la Asociación de Padres de Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir", con CIF [REDACTED], es una asociación sin ánimo de lucro, que viene realizando actividades relacionadas con mejorar, en la medida de lo posible, para los hijos/as las atenciones tempranas que necesiten para alcanzar el mayor desarrollo madurativo en función de sus capacidades incidiendo en las áreas de: desarrollo psicomotor, desarrollo perceptivo - cognitivo, comunicación y lenguaje, desarrollo de la afectividad y relación social adquisición de hábitos de vida diaria.

El objetivo de esta asociación es facilitar a todos los asociados los medios necesarios que posibiliten la integración de sus

hijos/as en el seno familiar, la comunidad educativa y la sociedad en general.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que la Asociación de Padres Centro de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir tiene firmado un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Rota desde el 30 de diciembre de 2015, que abarca el periodo de 18 de abril de 2015 a 17 de abril de 2016, en su estipulación séptima dice textualmente "...podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes firmantes siempre que la Asociación lo solicite al Ayuntamiento, al menos, con un mes de antelación a la finalización del presente convenio, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creo" habiendo presentado la Asociación en tiempo y forma su intención de renovar el convenio de colaboración en las mismas condiciones.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que, en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, artículo 8.3, cita literalmente: "Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". En el artículo de la citada ordenanza, se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social, y que desde este Ayuntamiento se pretende fomentar e impulsar. Estos convenios se

vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

Que se quiere reconocer asimismo la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación de Padres de Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir" en nuestra localidad, contando con los medios personales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Por todo lo expuesto, se da a conocer el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", en los siguientes términos:

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación de Padres Centro de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir", PROPONGO A ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se otorgue una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: VEINTE MIL (20.000,00 €)
- Objeto: Afrontar los gastos de personal y mantenimiento
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.
- Plazo de ejecución de la actividad: 18 de abril de 2016 a 17 de abril de 2017
- Forma de pago:
 - Anticipada 100%, antes de la realización de la actividad.
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad (artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones). 18 de julio de 2017.
- Forma de justificación:
 - Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en la Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
 - Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
 - Memoria de la actividad realizada.

En base a ello, se **PROPONE** a esta Junta de Gobierno Local, apruebe la prorroga del convenio."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 13 de octubre de 2016, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana para prórroga del convenio de subvención para gastos corrientes y de funcionamiento.

** TERCERO: Asociación de Padres del Centro Comarcal de Estimulación Precoz “Bajo Guadalquivir”.

** IMPORTE: 20.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED]

** PROYECTO: 2016/3/10/002.

Legislación aplicable

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida, esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se firmó convenio de colaboración entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Rota por el que se subvencionaban los gastos de funcionamiento por importe de 20.000,00 euros, cuya vigencia comprendía el período de 18 de abril de 2015 al 17 de abril de 2016. En la estipulación séptima del mismo, se establecía la posibilidad de prórroga, siempre y cuando la Asociación lo solicitara con un mes de antelación a la finalización. Con fecha 9 de marzo de 2016, dentro del plazo señalado en la estipulación séptima, la Asociación presentó escrito solicitando la prórroga del convenio.

2. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y 8.3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas

subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, que actualmente se encuentra en elaboración, figura una subvención a favor de la "Asociación de padres de alumnos del Centro de Estimulación Precoz" por importe de 20.000,00 € en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

3. Que la Asociación presenta documentación para la prórroga del convenio de subvención con fecha 15 de septiembre de 2016. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.

4. Que la asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según consultas realizadas a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 30 de junio y 1 de julio de 2016, respectivamente. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 30 de julio de 2016 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la Asociación de Padres del Centro de Estimulación Precoz con CIF [REDACTED].

5. Que el artículo 19 de la LGS establece en su apartado 2 que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Igualmente, su apartado 3 establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Que el órgano competente para la concesión de la prórroga de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c) de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

7. Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme al convenio, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

8. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de las BEPG.

9. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la

subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Para poder llevar a cabo el pago anticipado de la subvención, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a. La justificación parcial o total de la misma.

b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

10. Que este gasto se encuentra incluido con carácter nominativo en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, actualmente en elaboración y, una vez entre en vigor, se procederá por la Intervención Municipal a tramitar la correspondiente retención de créditos en la aplicación presupuestaria [REDACTED], no pudiéndose aprobar la prórroga del convenio y, por tanto, la concesión de la subvención en tanto no se tramite dicha retención.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

El Sr. Secretario informa verbalmente que las prórrogas de Convenios deben de elevarse al órgano correspondiente, para su aprobación, antes que se prorroguen automáticamente, por tanto, se han de aprobar las prórrogas antes de la fecha de su vencimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y, en consecuencia, prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito con la Asociación de Padres del Centro comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir", para conceder una subvención a la citada entidad en los términos siguientes:

- Cuantía: VEINTE MIL (20.000,00 €)
- Objeto: Afrontar los gastos de personal y mantenimiento
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.
- Plazo de ejecución de la actividad: 18 de abril de 2016 a 17 de abril de 2017
- Forma de pago:
 - Anticipada 100%, antes de la realización de la actividad.

- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad (artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones). 18 de julio de 2017.
- Forma de justificación:
 - Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en la Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
 - Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
 - Memoria de la actividad realizada

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN AULA TGD, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CUBRIR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE AÑO 2015.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que dice así:

“La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del año 2015, al punto 9º y posterior convenio de fecha 7 de mayo de 2015, acordaron otorgar una subvención a la Asociación Aula TGD, con C.I.F.: ██████████, por importe de mil quinientos anuales (1.500,00 €) durante los años 2015 y 2016 para cubrir los gastos de acreditaciones de jornadas formativas, cartelería, copistería, alojamiento de ponentes, preparación de talleres y stand de la feria de asociaciones y terapia para niños con atención pedagógica y psicológica.

Vista la cuenta justificativa presentada por la Asociación con fecha 5 de octubre de 2015 y 31 de marzo de 2016 para la anualidad 2015 y, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma, así como el posterior pago de la cantidad de 1.500,00 euros correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2015 y primero de la anualidad 2016, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. Rogelio Navarrete Manchado, de fecha 10 de octubre de 2016, que dice así:

“ASUNTO: Cuenta justificativa presentada por la Asociación Aula TGD para la subvención por gastos de mantenimiento y funcionamiento del año 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1. Que la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2014, al punto 9º y posterior convenio de 29 de abril de 2015, concedió una subvención a la Asociación Aula TGD con CIF [REDACTED], en los siguientes términos:

- Objeto: Acreditaciones jornadas formativas (50,00 €); Cartelería jornadas formativas y publicitaria (200,00 €); Copistería (200,00 €); Alojamiento de ponentes de las jornadas (100,00 €); Preparación talleres y stand informativo de la Feria de Asociaciones Roteñas (150,00 €) y Terapia para niños con atención pedagógica y/o psicológica (800,00 €), durante los años 2015 y 2016.
- Presupuesto actividad: 1.500,00 €.
- Periodo subvencionado que justifica: De enero a diciembre de 2015.
- Importe concedido: 1.500,00 €.
- Forma de pago: A la firma del convenio, un primer 50% por anticipado y, una vez justificado este, el 50% restante y así, sucesivamente.
- Plazo de justificación: Antes del 30 de septiembre de 2015 (la justificación del primer 50% de la anualidad 2015) y antes del 31 de marzo de 2016 (la justificación del segundo 50% de la anualidad 2015).

2. Que la subvención correspondiente al primer semestre del año 2015 fue abonada a la Asociación con fecha 10 de junio de 2015 por importe de 750,00 € mediante transferencia bancaria número [REDACTED]

3. Que la Asociación presentó justificación del primer semestre del año 2015 con fecha 5 de octubre de 2015, fuera del plazo previsto en la estipulación cuarta del convenio. Dicha justificación fue revisada por esta Intervención y resultó incompleta, requiriéndosele su subsanación para proceder a su completa fiscalización. La Asociación respondió a dicho requerimiento en la justificación del segundo semestre del año 2015, presentándola con fecha 31 de marzo de 2016, dentro del plazo previsto en la estipulación cuarta del convenio.

4. Que el total justificado para la anualidad 2015, se desglosa de la siguiente manera:

- a. Acreditaciones jornadas formativas: 59,80 €.
- b. Cartelería jornadas formativas y publicitaria: 202,20 €.
- c. Copistería: 244,78 €.
- d. Alojamiento ponentes: 100,00 €.
- e. Preparación de talleres y stand informativo feria de asociaciones: 174,88 €.
- f. Terapia pedagógica y psicológica: 1.479,03 €.

Suponiendo un total justificado de 2.260,69 € en el año 2015 y superándose los importes a justificar en cada uno de los conceptos (Se adjunta tabla resumen) y, por tanto, correspondiendo una subvención de 1.500,00 € para el año 2015.

Dado que la Asociación recibió 750,00 € en concepto de subvención del primer semestre del año 2015 con fecha 10 de junio de 2015, procede el pago del segundo semestre de 2015, por importe de 750,00 €, y del primer semestre de 2016, por importe de 750,00 €, suponiendo un total de 1.500,00 €, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio.

5. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.4 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

6. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el pago de la cantidad de 1.500,00 € correspondientes al segundo semestre de 2015 y primero de 2016, según operaciones contables AD números [REDACTED] y [REDACTED] emitidas por esta Intervención con fechas 1 de enero y 30 de septiembre de 2016.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe, con la salvedad mencionada en el apartado 3."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Aula TGD, con fechas 5 de octubre de 2015 y 31 de marzo de 2016, de la subvención concedida para gastos de mantenimiento y funcionamiento para la anualidad 2015, así como el posterior pago de la cantidad de 1.500,00 euros, correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2015 y primero de la anualidad 2016, en cumplimiento de la estipulación cuarta del Convenio suscrito.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARA LA CESIÓN DE USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL A LOS ORGANIZADORES DE DIVERSAS

ACTUACIONES, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL PRECIO DE CADA ACTIVIDAD.

Es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, que dice así:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Alcalde Felipe Benítez, y según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre del 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el día 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de entradas correspondientes.

FECHA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
5 Noviembre 2016	Musical Aladdín Cía. Padre Santiago Gassín	* [REDACTED]	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 2, cesión anual gratuita para entidades sin ánimo de lucro para eventos con fines benéficos.
8, 9 y 10 de Noviembre 2016	Espectáculo infantil incluido en la oferta educativa del Ayuntamiento de Rota	[REDACTED]	2,50 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
12	Zarzuela “El	[REDACTED]	17€	Precio Público

Noviembre de 2016	barbero de Sevilla"			Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
18 Noviembre 2016	Teatro de la ONCE de El Puerto de Santa María	* [Redacted]	3 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
25 Noviembre 2016	Espectáculo de copla Tito Castell	* [Redacted]	12 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión para promoción de grupos y artistas locales
8 de Diciembre 2016	Música "Sonidos de España"	[Redacted]	10 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3,

				cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
23 de Diciembre 2016	Concierto de Navidad "Mira que noche más buena" Sesión de 19.30 h.		19 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión para promoción de grupos y artistas locales
23 de Diciembre de 2016	Concierto de Navidad "Mira que noche más buena" Sesión de 22.00 h.		19 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
28 de Diciembre 2016	Musical "Mowgli el cachorro humano"		8 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos

Por todo ello, PROPONE:

1- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al Precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.”

Seguidamente, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 27 de octubre de 2016, que dice así:

“ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA D.ª ESTHER GARCÍA FUENTES, PARA LA APROBACIÓN DE PRECIOS DE ENTRADA EN EL AUDITORIO, CON APLICACIÓN DE LA TARIFA 1.A.3. PUNTOS 1, 2, Y 3 DEL PRECIO PUBLICO 3.1.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

Primero.- Que el precio público 3.1 por la realización de actividades carácter cultural o festivo, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007 y modificado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de diciembre de 2008, 15 de mayo y 23 de octubre de 2013; 29 de enero, 27 febrero, 2 de abril, 14 de mayo, 17 de septiembre, 8 y 29 de octubre de 2014, 28 de enero, 29 de abril, 2 de octubre, 13 y 27 de noviembre de 2015, 25 de enero de 2016, 1 de abril, 6 mayo y 22 de julio de 2016. Y que las modificaciones aprobadas en este última Junta de Gobierno Local fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 179 de fecha 19 de septiembre de 2016.

Segundo.- Que las fechas y actividades, así como los precios de entrada a aprobar por la Junta de Gobierno Local son los siguientes:

FECHA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
5 noviembre	Musical Aladín	[REDACTED]	5 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 2
8, 9 y 10 noviembre	Espectáculo infantil	[REDACTED]	2,50 €	Precio Público Núm.

2016				3.1 1.A.3, punto 3
12 noviembre	Zarzuela "El barbero de Sevilla"		17 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 3
18 noviembre 2016	Teatro ONCE Puerto Santa María.		3 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 3.
25 noviembre 2016	Espectáculo de copla Tito Castell		12 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 1.
8 Dic. 2016	Música "Sonidos de España"		10 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 3
23 Dic. 2016	Concierto Navidad "Mira que noches mas buena"		19 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 1
23 Dic. 2016.	Concierto Navidad "Mira que noches mas buena"		19 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 3
28 Dic. 2016	Musical "Mowgli el cachorro humano"		8 €	Precio Público Núm. 3.1 1.A.3, punto 3

Tercero.- En relación con las actividades a realizar, según informa la Técnico de Cultura Doña María Luisa Marrufo Raffo en fecha 27 de octubre de 2016, será de aplicación el precio público 3.1, apartado 1.A.3, puntos 1, 2 y 3.

Asimismo, consta informe de la misma Técnico donde hace referencia a: "Que estas actividades son ofrecidos periódicamente y con habitualidad por la iniciativa privada, asociaciones, fundaciones, etc., sin que exista ninguna reserva para las administraciones públicas."

Cuarto.- Que el precio público 3.1 en su artículo 1.A.3, puntos 1, 2, y 3, establecen lo siguiente:

"1.A.3 Cesión del auditorio.

Cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización y condiciones de cesión del auditorio.

1 - Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

2 - Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

3 - Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad a Taquilla. la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio, o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo.

....”

Quinto.- Que por parte de la Técnico Cultura D.^a [REDACTED] en relación con los criterios para establecer los precios de las entradas de las actividades, hace referencia a que “El precio propuesto de entrada por los organizadores o entidades promotoras es establecido en base al caché de los artistas, gastos protocolarios derivados del espectáculo, aforo del auditorio y otros.”

Sexto.- Se ha realizado estudio económico por el Técnico de Intervención con fecha 27 de octubre de 2016.

Que el artículo 44 del TRLRHL señala que:

“1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.”

En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos, en la memoria económica son inferiores a los costes.

Séptimo.- Se acompañan los contratos con los promotores de las actividades a que se hace referencia en el artículo 1.A.3.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha

5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Noveno.- Asimismo, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en cuanto a su publicación establece lo siguiente:

“Artículo 45 Publicación

1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.”

Es cuanto tengo a bien informar.”

El Sr. Secretario vuelve a sugerir que habría que buscar un procedimiento para aprobar los precios de las actividades con carácter anual, ya que no se trata de una ordenanza fiscal propiamente dicha, habida cuenta del trabajo que supone tener que aprobarlos de forma individualizada para cada actuación en el Auditorio.

El Sr. Alcalde manifiesta que ya fue acordado en esta Junta de Gobierno que se buscara un procedimiento que simplificara la aprobación de los precios de las actuaciones en el Auditorio Municipal.

Asimismo, el Sr. Secretario informa que habrá de tenerse en cuenta diversas escalas, así como si las actuaciones son organizadas por el Ayuntamiento, en colaboración con el Ayuntamiento o por terceros.

El Sr. Interventor informa que dado que no es una tasa, sino un precio público, no requiere la aprobación de una ordenanza, por tanto se puede aprobar en cualquier momento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en su integridad y, en consecuencia:

1º.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación anteriormente detallada, ajustándose al Precio Público núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2º.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada en el expuesto.

3º.- Se de cumplimiento al acuerdo adoptado por este mismo órgano, en la sesión de 1 de abril de 2016, y se busque un procedimiento que simplifique la aprobación de los precios de las actuaciones en el Auditorio Municipal.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el Punto de Urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y doce minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,